RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143
17 de abril de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "DPSF- CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL PANÓPTICO"

LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 183 de 23 de abril de 2001 y demás Normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha abril 23 de 2001 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESP".

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que conforme al análisis del sector y Estudio Previo proyectado por la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros de INFIBAGUE, se adelantó el proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA en la Plataforma Secop II, identificado- SASI-001- 2026, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, en donde INFIBAGUE requiere: **DPSF- CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL PANÓPTICO.**

Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026**, se adelantó conforme al cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos se publicaron a través del Portal Único de Contratación página Web http://www.colombiacompra.qov.co y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUE.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE, para el proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026, dispuso un presupuesto de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MICTE ($99.124.000,00)** con cargo a la Disponibilidad presupuestal No: 317 del 12 de Febrero de 2026, el cual hace parte integral del proceso en mención, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, término contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por INFIBAGUE y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143
17 de abril de 2026

Que se allegaron a través del módulo de mensajes de la Plataforma Secop II, observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones publicado el día 11 de marzo de 2026, las cuales fueron absueltas dentro del término establecido, dándose publicidad el día 20 de marzo de 2026.

Que conforme a Resolución de Gerencia No. 127 del 24 de marzo del 2026, se ordenó la apertura del proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026 y se conformó el comité evaluador, así:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES**: En calidad de apoyo, estará a cargo de **MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS PATIÑO-** Profesional Universitario de la Secretaría General
   EDWIN ANDRES BERRIO ARENAS – Contratista de la Secretaría General de INFIBAGUÉ

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES**: En calidad de apoyo, estará a cargo de **MARÍA ISABEL ARÉVALO LARA**- Contratista Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES**: Estará a cargo de **LAURA VICTORIA URREGO OSPINA** profesional universitario 219-04 adscrito a la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.

Que se recibieron a través de la plataforma Portal Secop II - módulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico - proceso SASI-001-2026, SEIS (06) solicitudes para limitar el proceso a Mipyme y que una vez allegada la documentación por parte de los manifestantes, la Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual fijó como presupuestos que las Mipymes Colombianas debían acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

"Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente".

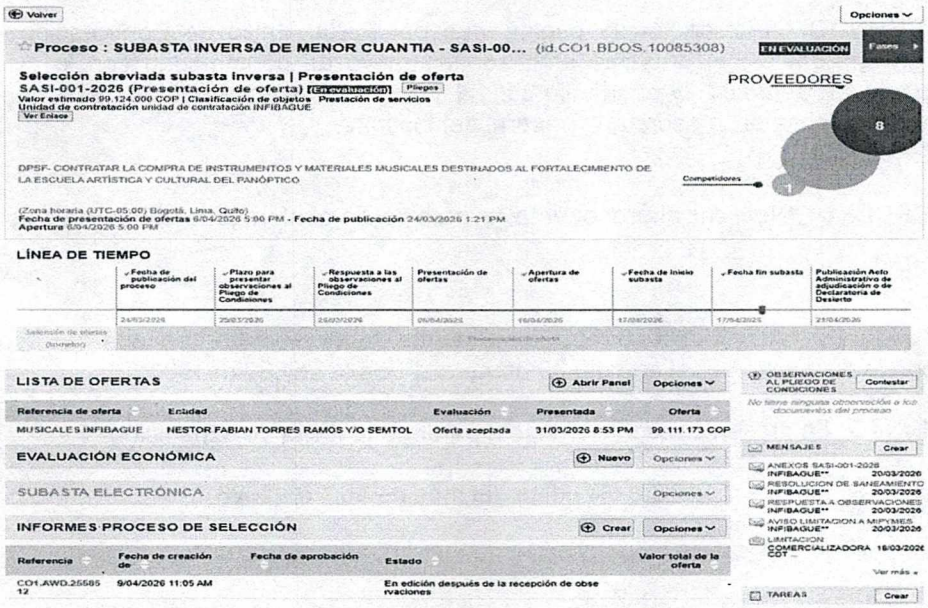
Que las CUATRO (04) SOLICITUDES A MIPYME ALLEGADAS a través de la Plataforma Secop II, cumplieron con los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 según relación así: (01) Nacional y (03) Municipal, por lo anterior el proceso referido SE LIMITO A MIPYME LOCAL - MUNICIPAL.

Que conforme el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026, publicado en la plataforma SECOP II, la fecha de cierre del proceso se dispuso para el día 06 de abril de 2026, a las 05:00pm.

Que una vez se efectúo APERTURA a las propuestas del proceso referido, se evidencio cargue de UNA (01) PROPUESTA en la Plataforma Secop II, que corresponden al proponente: NESTOR FABIAN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143
17 de abril de 2026

TORRES RAMOS, Persona Natural con Establecimiento de Comercio abierto denominado SEMTOL, Asesorías y Suministros.



Que dentro del término previsto para evaluar las Ofertas, la Entidad, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos, procediendo a publicar el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR el día 14 de abril de 2026, a través de la Plataforma Secop II.

Que se procedió a publicar INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO el día 15 de abril de 2026, determinándose por parte del Comité Asesor y Evaluador HABILITAR TECNICAMENTE al Proponente NESTOR FABIAN TORRES RAMOS — SEMTOL (Asesorías y Suministros), por las razones expuestas dentro del Informe.

Que se procedió a dar APERTURA AL SOBRE ECONOMICO DOS (02) del Proponente NESTOR FABIAN TORRES —SEMTOL (Asesorías y Suministros), publicándose el INFORME DE SOBRE ECONOMICO 2, donde el proponente cumplió con los requerimientos dados por el Instituto, sugiriendo el Comité al Ordenador del Gasto, proceder con la adjudicación respectiva, por la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA TRES PESOS ($99.111.173) M/CTE, toda vez que no se llevó a cabo PUJA DINAMICA o SUBASTA ELECTRONICA.

Que en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE 'INFIBAGUE", como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, acoge la sugerencia emitida por Comité Asesor y Evaluador por las razones detalladas en el respectivo informe, por lo tanto el Gerente General, en calidad de Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato como resultado de la evaluación de la oferta, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-001-2026**, cuyo objeto es: **" DPSF- CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MUSICALES**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143
17 de abril de 2026

DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL PANÓPTICO" al único oferente participante " **NESTOR FABIAN TORRES RAMOS con establecimiento de comercio SEMTOL ASESORIAS Y SUMINISTROS**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado y el cual reposa en la secretaria general del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 90 Dala Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de Conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué -Tolima a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
GERENTE INFIBAGUÉ

Proyectó: María Alejandra Contreras Patiño – Profesional universitario
Edwin Andrés Berrio – Contratista secretaria general
Aprobó: Aura Natalia Ramírez Rozo – secretaria general